REF.: ESTABLECE INSTRUCCIONES ESPECIFICAS PARA PRESENTACION DE INFORME DIARIO DE OPERACIONES DE LOS AGENTES DE VALORES.

COMPLEMENTA DISPOSICIONES ESTABLE CIDAS EN CIRCULAR N°561 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1985.

SANTIAGO,

OFICIO-CIRCULAR NO 0 0 8 6

10 ENE. 86

Para todos los agentes de valores

En relación a la Circular N°561 del 29 de noviembre de 1985, que establece nuevas disposiciones respecto de la forma y - contenido del informe diario de operaciones de los agentes de valores, esta Superintendencia ha estimado necesario impartir instrucciones específicas para los casos que a continuación se indican :

- 1. El cobro al vencimiento de un título de deuda no constituye para los efectos de la circular en referencia, una operación independiente sino solamente la liquidación de una operación que se genera en la compra del instrumento. Por lo mismo, el cobro al vencimiento de un depósito a plazo o de cualquier otro título de deuda no deberá incluirse en el informe de operaciones aquí referido.
- 2. En la identificación de los instrumentos de renta fija (item 1.6 de formulario N°1), cuando el título a registrar no tenga un número de serie que permita diferenciarlo de otro título del mismo emisor, emitido en la misma fecha, pero con distinto plazo de vencimiento y/o distinta clausula de reajustabilidad, se deberá seguir las siguientes instrucciones:
 - a) En las posiciones destinadas a la serie del instrumento (5° y 6° carácter) se deberá anotar el tipo de reajuste del título, utilizándos se para ello los mismos códigos dispuestos para el ítem 1.9 (tipo de unidades transadas) del formulario N°1.
 - b) En las últimas 4 posiciones del código de identificación (7°, 8° y 10° carácter) se deberá anotar el mes y año (MMAA) de vencimiento del titulo.

De acuerdo a estas instrucciones, un depósito a un año plazo del banco XYZ emitido el 2 de enero de 1986 y reajustable según el valor de la UF, deberá registrarse bajo el código "XYZ UFO187".

Estas instrucciones serán aplicables en especial a los pagarés bancarios y a una serie de pagarés emitidos por la Corporación de Fomento de la Producción (código de identificación del emisor : CRF).

- 3. En la identificación de los bonos de la Corporación de la Reforma Agraria (CORA), a diferencia del código nemotécnico utilizado en bolsa, se deberá anotar en las posiciones destinadas a la serie del instrumento (5° y 6° carrácter) el plazo de vencimiento (en años) del título en cuestión. Para es tos efectos, el plazo de vencimiento corresponderá al que medie entre la fecha de emisión del título y la fecha de vencimiento del mismo.

 De acuerdo a estas instrucciones, una cuota a 19 años de un bono CORA serie C, emitido en junio de 1976, deberá registrarse con el código "CORC190676".
- 4. En la identificación de los Pagarés Dólar Preferencial (PDP) emitidos de junio de 1985 en adelante (acuerdos N°1657 y 1672 del Banco Central), a diferencia del código nemotécnico utilizado en bolsa, en la cuarta posición del código de identificación se deberá anotar un guión ("-") para las series emitidas a plazos inferiores a 10 años; y un número cero ("O") para aquellas emitidas a 10 años.

De acuerdo a estas instrucciones, un título identificado en bolsa con el código "PDPA8 0685" deberá registrarse en los formularios de operaciones diarias con el código "PDP-8 0685".

Sin perjuicio de lo señalado en los núme ros anteriores, los agentes de valores que envien el informe diario de opera ciones en listados computacionales tendrán un plazo de 5 días contado desde esta fecha, para acatar las instrucciones aquí impartidas.

Por otro lado, se recomienda a los agentes de valores consultar a esta Superintendencia el código de identificación de aquellos instrumentos a los cuales no les sean aplicables las disposiciones actualmente vigentes.

FERNAN

SUPERINTENDENT

DE ALVARADO ELISSETCHE SPERINTENDENTE

Munulo